



DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TEPIC

Artículo 63.- El Instituto Municipal de la Juventud de Tepic es un organismo de la administración pública municipal, encargado de instrumentar políticas públicas, programas y actividades que permitan incorporar y garantizar el desarrollo pleno de los jóvenes y su integración a la actividad productiva del municipio. El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 64.- Para tal efecto, el Instituto Municipal de la Juventud de Tepic tendrá las siguientes facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Concertar acuerdos y convenios con las diferentes autoridades gubernamentales y/o en su caso, de los sectores social y privado en materia de políticas y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud de Tepic.
- II.- Promover y buscar la coordinación institucional e interinstitucional con organismos gubernamentales y de colaboración a nivel nacional e internacional, como mecanismo de fortalecimiento en las acciones a favor de la juventud.
- III.- Impulsar proyectos que beneficien y fortalezcan la participación y el desarrollo de la juventud.
- IV.- Realizar, promover, difundir y llevar a cabo investigaciones y encuestas de la problemática y las necesidades de los jóvenes.
- V.- Organizar, recibir, gestionar y canalizar estudios e investigaciones, así como propuestas, sugerencias y/o inquietudes de la juventud de Tepic.
- VI.- Promover y auxiliar programas y líneas de acción propias de la juventud o bien que garanticen la participación de los mismos, impulsadas por las diferentes instituciones gubernamentales, agrupaciones y/o asociaciones juveniles.
- VII.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes a nivel municipal.
- VIII. Investigar, sistematizar y documentar el diagnóstico de la realidad de la condición de los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio.
- IX. - Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a los jóvenes del municipio procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- X. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- XI.- Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en sus diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente.
- XII. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.
- XIII. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de los jóvenes.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT



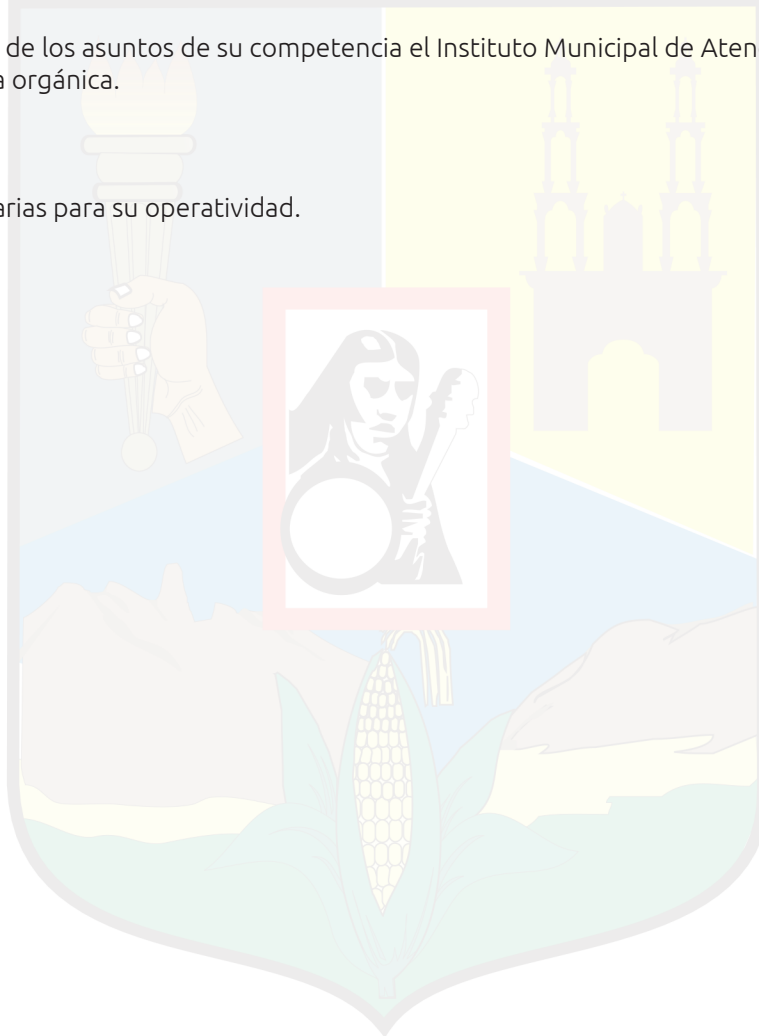
XIV. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de los jóvenes.

XV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas.

XVI. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud.

Artículo 66.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tepic contará con la siguiente estructura orgánica.

- I. Director
- II. Subdirector y,
- III. Las coordinaciones necesarias para su operatividad.



H. XL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEPIC

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC